



TAPICHA IKATUPYRY
AMBUÉVA DERÉCHO
Sámbyhyha



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mburumbyha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – SENADIS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, con domicilio en las calles Yeruti y Jacarandá, Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por Su Excelencia el Señor Ministro - Secretario Ejecutivo, **MGTR. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ FARIÑA**.

FUNDAMENTOS:

Dado que la Constitución Nacional, en su Artículo 58, establece que se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, con el fin de compensar sus desventajas.

Además, el Artículo 69, establece que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos de los sectores público y privado.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 21.376/98, que estableció la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su Art. 20, numeral 9, faculta al Ministro de la Salud Pública y Bienestar Social a suscribir convenios, acuerdos, u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de salud, ambiente humano y bienestar social con países y con instituciones nacionales y del exterior.





Qué la Ley N° 4720/12, "**Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)**", con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con facultades para formular las políticas nacionales acorde a los tratados internacionales de derechos humanos sobre las personas con discapacidad, desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente en sus derechos a las personas con discapacidad, realizar investigaciones y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, viendo la necesidad de coordinar planes estratégicos de manera a lograr una atención integral para las personas con discapacidad, el **MSPyBS** y la **SENADIS** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias entre el **MSPyBS** y la **SENADIS**.

SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

La finalidad de este convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **SENADIS**, de manera a coordinar y garantizar la prestación de servicios a los usuarios de ambas instituciones y la formación y la capacitación de los recursos humanos en rehabilitación y apoyo de las personas con discapacidad.

Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo, conforme a lo planteado en el punto anterior.

Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados en este Convenio.

TERCERA: DE LA FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

A objeto de promover la comunicación fluida entre la **SENADIS** y el **MSPyBS**, e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades conjuntas, cada una de las instituciones, designarán a un responsable quien actuará como nexo operativo a todos los fines del presente Convenio.





CUARTA:

DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de Programas y Proyectos.
2. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos llevados a cabo.
3. Acompañar la realización de acciones afirmativas relacionadas a la salud y derechos de las Personas con Discapacidad.
4. El **MSPyBS** se compromete a aceptar las recetas de medicamentos emitidas por la **SENADIS** en el marco de la concertación estratégica y de complementación de recursos, de manera a lograr una atención integral para las personas con discapacidad. **SENADIS** utilizará el SICIAP (Sistema de Información y Control de Inventarios Automatizado del Paraguay), como herramienta obligatoria para el control del suministro de medicamentos e insumos médicos proveídos por el **MSPyBS**.
5. El **MSPyBS**, en el marco de la política de complementación de programas y recursos del sector público se compromete a abastecer con medicamentos la farmacia interna de la **SENADIS**, siempre y cuando cuente con previsión y disponibilidad presupuestaria para el efecto. Asimismo, **SENADIS** proveerá de medicamentos adquiridos por la misma a pacientes del **MSPyBS** siempre que exista disponibilidad de los mismos.
6. El **MSPyBS** y la **SENADIS** otorgarán recíprocamente espacio físico en sus instalaciones para realizar capacitaciones, informaciones y asistencia de las personas con discapacidad.
7. La **SENADIS** brindará asistencia interdisciplinaria a los pacientes del **MSPyBS** que tengan algún tipo de discapacidad. A tal efecto, podrán los mismos recibir asistencia médica especializada, rehabilitación, tratamiento de neurorehabilitación, atención en servicios como de comunicación y lenguaje, de psicología y otros con los que cuenta la **SENADIS**.





QUINTA:

DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las partes a través de adendas y/o cartas de compromisos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

Los proyectos específicos de implementación del convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

SEXTA:

DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo.

SÉPTIMA:

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable por otro periodo, previa manifestación de intención por escrito, presentada por alguna de las partes.

Al concluir la vigencia del convenio, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al Convenio.

OCTAVA:

DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con antelación no menor a tres (3) meses. La solicitud de rescisión del presente convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán realizándose hasta su culminación.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos
de las Personas con Discapacidad - SENADIS



Mgtr. César Augusto Martínez Fariña
Ministro - Secretario Ejecutivo

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro